



ESTUDIO PREVIO

OBJETO	
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO, PARA LAS FAMILIAS DE LOS SECTORES DE ALTOTAMA, RESGUARDO INDÍGENA DE VITONCO Y SECTOR EL COPE, RESGUARDO INDÍGENA DE MOSOCO, MUNICIPIO DE PÁEZ.	
Dependencia que proyecta	UNIDAD DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES
Fecha	AGOSTO 2026
Dependencia a la que se dirige	DESPACHO DEL ALCALDE
Plan de desarrollo	PÁEZ, CONSTRUYENDO EL CAMINO 2024 - 2027
Línea estratégica	PÁEZ VERDE, PROMOVRIENDO LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD AMBIENTAL
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

El Subsecretario de Obras y Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.





ESTUDIO PREVIO

Según lo dispone el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado...”. La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, numeral 3º, dispone que le corresponde a los Municipios, *“promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal”* directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que de acuerdo a la Ley 715 de 2001, Título IV, Capítulo II, Artículo 76, numeral 76.1., es competencia del Municipio “realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos”.

Así mismo la ley 1551 de 2012 “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios” en su Artículo 6, numeral 19 dice que corresponde al Municipio “garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios”.

Por otra parte, el Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 dispone.

“ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; (...).

Dentro de las políticas de apoyo por parte de la Administración Municipal de Páez, se busca realizar inversiones que permitan la ejecución de proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la municipalidad, es así cómo se desarrollan procesos de convocatoria pública para la ejecución de proyectos que busquen implementar nuevas infraestructuras para el goce y disfrute de la comunidad en general.

El municipio de Páez enfrenta serios desafíos en la distribución y el suministro de agua potable, situación que afecta de manera más crítica a las comunidades rurales e indígenas. Estas poblaciones presentan condiciones precarias debido a la deficiencia e incluso, en algunos casos, a la inexistencia de sistemas adecuados de abastecimiento y distribución hídrica.





ESTUDIO PREVIO

La limitada infraestructura en este sector ha generado dificultades significativas en la vida cotidiana de los habitantes, restringiendo su acceso a un recurso esencial para la salud, la higiene y la alimentación. Como consecuencia, la escasez y la baja calidad del agua han propiciado un incremento en las enfermedades de origen hídrico, afectando especialmente a grupos vulnerables como niños, mujeres gestantes y adultos mayores.

Adicionalmente, esta problemática incide negativamente en la producción agrícola y en el desarrollo económico local, ya que la falta de acceso al agua limita la implementación de prácticas productivas sostenibles y pone en riesgo la seguridad alimentaria de las comunidades.

Asimismo, la situación constituye un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, comprometiendo su calidad de vida, bienestar y desarrollo integral.

En este contexto, resulta fundamental diseñar e implementar estrategias orientadas a la construcción, optimización y sostenibilidad de sistemas de abastecimiento de agua en estas zonas, garantizando un acceso equitativo, seguro y continuo a este recurso vital, y promoviendo así el desarrollo social, económico y ambiental de sus habitantes.

“Respecto al derecho al fundamental al agua la Corte Constitucional lo ha reconocido como un derecho fundamental al indicar que: “El contenido de este derecho ha sido precisado por la Corte de conformidad con la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas de la siguiente manera: “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”

*La disponibilidad del agua hace referencia al abastecimiento continuo de agua en cantidades suficientes para los usos personales y domésticos. La cantidad disponible de agua debe ser acorde con las necesidades especiales de algunas personas derivadas de sus condiciones de salud, del clima en el que viven y de las condiciones de trabajo, entre otros. La exigencia de calidad del agua se relaciona con la salubridad del recurso, es decir, el agua disponible no debe contener microorganismos o sustancias químicas o de otra naturaleza que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. La accesibilidad y la asequibilidad tienen que ver con (i) la posibilidad de acceder al agua sin discriminación alguna, (ii) **la factibilidad de contar con instalaciones adecuadas y necesarias para la prestación del servicio de acueducto**, (iii) la obligación de remover cualquier barrera física o económica que impida el acceso al agua, especialmente de los más pobres y los grupos históricamente marginados, y (iv) el acceso a información relevante sobre cuestiones de agua. Finalmente, la aceptabilidad hace referencia a la necesidad de que las instalaciones y los servicios de provisión de agua sean culturalmente apropiados y sensibles a cuestiones de género, intimidad, etc.[8] Estos contenidos implican entonces*





ESTUDIO PREVIO

tanto obligaciones positivas –y complejas- como negativas para el Estado.” (negrilla fuera de texto)¹

Por lo anterior, se va a implementar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA MEJORAR LA CALIDAD, CONTINUIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PÁEZ”**, BPIN 202600000009911 del 03/03/2026, el cual atiende a nuestro plan de desarrollo municipal **“Páez, Construyendo el camino 2024 - 2027”**, en la Estrategia: Páez verde, promoviendo la sostenibilidad y la seguridad ambiental Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, cuyo objetivo corresponde a MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO, PARA LAS FAMILIAS DE LOS SECTORES DE ALTOTAMA, RESGUARDO INDÍGENA DE VITONCO Y SECTOR EL COPE, RESGUARDO INDÍGENA DE MOSOCO, MUNICIPIO DE PÁEZ, para garantizar estas condiciones, se requieren de las siguientes actividades por cada objetivo planteado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	BOCATOMAS		
	BOCATOMA ALTO TAMA		
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000L (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA LATÓN, CONEXIÓN ROSCADA D= 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA PVC D= 4" PARA TUBERÍA REBOSE (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 4" PARA LAVADO Y REBOSE	ML	12,00
	BOCATOMA COPÉ		
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000L (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA LATÓN, CONEXIÓN ROSCADA D= 3" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00
1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA PVC D= 4" PARA TUBERÍA REBOSE (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00
1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 4" PARA LAVADO Y REBOSE	ML	12,00

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-131/16.





ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 5000L (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA		
2,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍA CON EQUIPO TOPOGRAFICO	ML	760,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-P D= 1" EXTREMO LISO RDE 21	ML	760,00
2,3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN 60% DEL 100% DE TUBERIA	M3	55,20
2,4	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	54,80
3	TANQUE PLÁSTICO		
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 2000L (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA LATÓN, CONEXIÓN ROSCADA D= 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA PVC D= 4" PARA TUBERÍA REBOSE (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00
3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 4" PARA LAVADO Y REBOSE	ML	12,00
4	VIADUCTO EN TRAMO RED NUEVA		
4,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍA CON EQUIPO TOPOGRAFICO	ML	45,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO ALQUITRANADO D= 1/2" (12,7 mm) - CONSTRUCCIÓN: 6 X 19 - ALMA: ACERO.	ML	45,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" RDE 21 SOBRE VIADUCTO. INCLUYE ABRAZADERAS METÁLICAS EN PLATINA 1" CAL.2.5mm, CADA 1,5m. INCLUYE TORNILLOS DE FIJACIÓN	ML	45,00
4,4	SISTEMA DE ANCLAJE DE CABLE DE VIADUCTO A UN MUERTO	UND	2,00
5	REPARACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO		
5,1	LIMPIEZA Y ESCARIFICACIÓN DE PAREDES INTERIORES DE LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA	M2	44,80
5,2	SELLADO DE FISURAS CON SELLADOR EPÓXICO Y APLICACIÓN DE MORTERO 1:3 (EN DOS CAPAS CRUZADAS) CON ADITIVO IMPERMIABILIZANTE, E=3CM	M2	44,80





ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3"	ML	650,00
6	TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO REFORZADO		
6,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE LA ESTRUCTURA CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	M2	11,00
6,2	EXCAVACIÓN MATERIAL COMÚN	M3	12,00
6,3	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	10,00
6,4	SOLADO DE LIMPIEZA ESPESOR 7CM	M2	9,00
6,5	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 4000 PSI PARA LOSA DE FONDO, MUROS, LOSA SUPERIOR, CAJAS Y TAPAS. MEZCLADO Y VIBRADO MECÁNICO. INCLUYE FORMALETA.	M3	14,00
6,6	CORTE, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO MUROS LATERALES Y CAJAS.	KG	1040,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y NIPLES PARA SISTEMA DE AIREACIÓN Ø 2" EN HIERRO GALVANIZADO O ACERO AL CARBÓN.	UND.	4,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC FLEXIBLE PARA SELLO PRIMARIO V- 15 PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	ML	12,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA LÁMINA ALFAJOR SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE 3mm 0,7m x 0,7m INCLUYE ÁNGULOS DE SOPORTE Y CANDADO	UND	3,00
7	TUBERÍA Y ACCESORIOS PVC SANITARIOS		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3"	ML	600,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90 X 3 CXC SANITARIA	UND.	6,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE SANITARIA D= 3"	UND.	2,00
8	TUBERÍA Y ACCESORIOS PVC PRESIÓN EXTREMO LISO		
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-P D= 1" EXTREMO LISO RDE 21	ML	12,00
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PRESIÓN 90° D= 1"	UND.	6,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE DE PRESIÓN D= 1"	UND	3,00
8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR MACHO DE PRESIÓN 1"	UND.	6,00



ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA LATÓN CONEXIÓN ROSCADA D= 1" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND.	5,00
7	TRAMPA REPARTICIÓN CAUDAL TANQUES		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN "T" D= 1 1/4". (INCLUYE TUBERIA Y ACCESORIOS REDUCCIÓN A TUBERIA D=3/4")	UND	1,00
7,2	EXCAVACIÓN MATERIAL COMÚN	M3	0,24
7,3	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	0,21
8	TUBERIA SECTOR COPE		
8,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	ML	1830,00
8,2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	131,76
8,3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	87,84
8,4	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	219,10
8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P D= 3/4". (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1830,00
9	ACARREO DE MATERIALES		
9,1	TRANSPORTE DE MATERIALES POR CAMINOS PEATONALES	TON-DÍA	3,31

1.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

Que mediante Sentencia 039 de marzo 2 de 2022, la Sala de decisión 1 del Tribunal Administrativo del Cauca, se pronunció sobre la facultad para suscribir contratos y convenios para el alcalde del Municipio de Páez ante el Concejo Municipal, la cual solo recae para aquellos previstos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y para el presente proceso no se requiere solicitar autorización al Concejo Municipal.

1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Las partes suscribirán un contrato de Obra Pública, mediante la modalidad de precios unitarios fijos según las actividades establecidas en el cuadro de presupuesto de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de construcciones en él establecidas y vigentes a la fecha de apertura del proceso de selección, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO





ESTUDIO PREVIO

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO, PARA LAS FAMILIAS DE LOS SECTORES DE ALTOTAMA, RESGUARDO INDÍGENA DE VITONCO Y SECTOR EL COPE, RESGUARDO INDÍGENA DE MOSOCO, MUNICIPIO DE PÁEZ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la ejecución del presente proyecto se mejorará el sistema y ampliación de la red de distribución del acueducto para las comunidades de Altotama y Cope, en el municipio de Páez, Cauca, mediante la construcción de una bocatoma, construcción de viaducto, reparación y construcción de tanque de almacenamiento y el suministro e instalación de tubería, con el fin de mejorar la calidad y continuidad del servicio. De esta manera, se contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, quienes actualmente presentan dificultades asociadas al desabastecimiento y a la baja calidad del agua.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual del presente proceso de contratación se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

DENOMINACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de apoyo para la construcción	72	7210	721015	72 10 15 00
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72	7210	721033	72 10 33 00
Servicios de instalación y reparación de concreto	72	7215	721527	72 15 27 00
Ingeniería civil y arquitectura	81	8110	811015	81 10 15 00
Servicios de acueducto y alcantarillado	83	8310	831015	83 10 15 00
Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	72	7210	721029	72 10 29 00

2.4. ASPECTOS COMERCIALES DEL OBJETO DEL PROCESO:

2.4.1. Análisis del mercado

El análisis del sector se encuentra como documento adjunto al presente estudio previo amparado bajo el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

2.4.2. ASPECTOS FINANCIEROS DEL OBJETO DEL PROCESO

2.4.2.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:





ESTUDIO PREVIO

El valor del contrato se basa en el presupuesto elaborado por la Unidad de obras y construcciones civiles. Estos estudios de sustentación se encuentran detallados en los anexos correspondientes o disponibles en la Unidad de obras y construcciones civiles.

2.4.2.2. Aspectos organizacionales del objeto del proceso:

2.4.2.2.1. Ejecución: El objeto del proyecto se encuentra encaminado en el propósito **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO, PARA LAS FAMILIAS DE LOS SECTORES DE ALTOTAMA, RESGUARDO INDÍGENA DE VITONCO Y SECTOR EL COPE, RESGUARDO INDÍGENA DE MOSOCO, MUNICIPIO DE PÁEZ”**, el cual será ejecutado por una persona natural o jurídica seleccionada mediante un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía que llevará a cabo el Municipio de Páez ajustándose a las Leyes y Decretos vigentes en Colombia.

2.4.3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de OBRA PÚBLICA, mediante la modalidad de precios unitarios fijos según las actividades establecidas en el cuadro de presupuesto de acuerdo con las Especificaciones Generales y particulares de construcciones en él establecidas y vigentes a la fecha de apertura del proceso de selección.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obra están definidas en el Anexo Técnico de la Obra, que hacen parte integral de los Estudios Previos.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con el MUNICIPIO, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio de Páez. Además, acepta cumplir todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las Obras contratadas.





ESTUDIO PREVIO

El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de las Obras. Así mismo, asume la responsabilidad de cumplir con las Normas de conservación Ambiental, en atención a las consideraciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, si los hubiere, y responderá por las sanciones que se originen en eventuales violaciones, imprevisiones o incumplimientos de este Plan de Manejo Ambiental, que, si existe, declarará conocer y aceptar al momento de presentar la Propuesta y de suscribir el Contrato respectivo.

Se integran al presente el presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios, que serán la base técnica del proceso, los cuales pueden ser consultados en la Secretaría de Planeación o en la Oficina de Obras del Municipio.

Autocontrol: El Constructor deberá contar con personal calificado e idóneo para tales labores, con la debida protección física acordes a las condiciones especiales del lugar de trabajo, previamente aprobado por el Supervisor, que le permita realizar todas las actividades con el menor riesgo en su integridad personal. Los materiales deben ser con las calidades exigidas y autorizadas por el Supervisor.

Seguridad industrial: Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

Elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista deberá instalar una valla informativa en el sitio de obra de acuerdo al modelo suministrado por la entidad; el valor de la misma se debe contemplar en los costos indirectos de la obra.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN

Por tratarse de ejecución de obras de adecuación de infraestructura de saneamiento básico no requiere de permisos y licencias y se realizará ajustado a las normas ambientales vigentes en Colombia.

2.7. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRAS

El proyecto cuenta con el respectivo presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, diseño, cronograma de obra, especificaciones técnicas y certificado de tener ficha MGA con código BPIN 202600000009911 del 03/03/2026.

2.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO





ESTUDIO PREVIO

El proyecto incluye presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, diseño, cronograma de obra, especificaciones técnicas y ficha MGA con código BPIN BPIN 202600000009911 del 03/03/2026 de tal manera que garantiza el cumplimiento de las normas y estándares vigentes para proyectos de esta envergadura tales como, NSR10, ICONTEC, NTC 6199 y demás afines a proyectos de infraestructura.

2.9. PERFIL DEL PROPONENTE

Podrán participar profesionales de la Ingeniería civil, personas jurídicas, naturales, consorcios y uniones temporales, con aptitud legal para desarrollar el objeto contractual.

Los proponentes deberán cumplir con todas y cada una de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones, así como en los anexos técnicos.

IMPORTANTE: Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el municipio, no se aceptarán ofertas de personas jurídicas o naturales con procesos sancionatorios en curso.

2.10. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.10.1. FRENTES DE TRABAJO

El proponente que resulte elegido en el presente proceso deberá abrir y mantener mínimo un (01) frente de trabajo con el personal y equipo requerido, para la ejecución del contrato de obra para la construcción del sistema de acueducto de la comunidad de Altotama y Cope, Municipio Páez, departamento del Cauca.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis del sector favor remitirse al anexo correspondiente.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado se encuentra establecido en el Formulario No. 3 correspondiente al presupuesto oficial por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$244.838.181) M/CTE**

3.3. JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía Municipal de Páez, desarrolló el estudio de mercado con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar contrataciones, para lo cual tuvo en cuenta las siguientes variantes: Precios históricos manejados por el Municipio para este tipo de obra, costo de





ESTUDIO PREVIO

los materiales, la mano de obra calificada y no calificada, los transportes hasta los sitios de obra, herramientas y equipos a ser tenidos en cuenta en la ejecución del proyecto, ubicación geográfica y condiciones de acceso a las zonas de ejecución de las obras. De acuerdo con las variantes anteriores se obtiene el siguiente PO resumido:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VLR UNIT	VR TOTAL
1	BOCATOMAS				
	BOCATOMA ALTO TAMA				
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000L (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	\$1.533.372,00	\$ 1.533.372,00
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA LATÓN, CONEXIÓN ROSCADA D= 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	\$ 470.186,00	\$ 470.186,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA PVC D= 4" PARA TUBERÍA REBOSE (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00	\$ 341.395,00	\$ 682.790,00
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 4" PARA LAVADO Y REBOSE	ML	12,00	\$ 49.868,00	\$ 598.416,00
	SUBTOTAL				\$ 3.284.764,00
	BOCATOMA COPÉ				
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000L (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	\$1.533.372,00	\$ 1.533.372,00
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA LATÓN, CONEXIÓN ROSCADA D= 3" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	\$ 591.395,00	\$ 591.395,00
1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA PVC D= 4" PARA TUBERÍA REBOSE (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00	\$ 341.395,00	\$ 682.790,00
1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 4" PARA LAVADO Y REBOSE	ML	12,00	\$ 49.868,00	\$ 598.416,00
1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 5000L (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	\$1.233.372,00	\$ 1.233.372,00
	SUBTOTAL				\$ 4.639.345,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA				
2,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍA CON EQUIPO TOPOGRAFICO	ML	760,00	\$ 4.541,00	\$ 3.451.160,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-P D= 1" EXTREMO LISO RDE 21	ML	760,00	\$ 18.082,00	\$13.742.320,00



ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VLR UNIT	VR TOTAL
2,3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN 60% DEL 100% DE TUBERÍA	M3	55,20	\$ 34.829,00	\$ 1.922.560,80
2,4	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	54,80	\$ 27.607,00	\$ 1.512.863,60
	SUBTOTAL				\$20.628.904,40
3	TANQUE PLÁSTICO				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 2000L (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	\$2.333.372,00	\$ 2.333.372,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA LATÓN, CONEXIÓN ROSCADA D= 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	\$ 591.395,00	\$ 591.395,00
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA PVC D= 4" PARA TUBERÍA REBOSE (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00	\$ 341.395,00	\$ 682.790,00
3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 4" PARA LAVADO Y REBOSE	ML	12,00	\$ 49.868,00	\$ 598.416,00
	SUBTOTAL				\$ 4.205.973,00
4	VIADUCTO EN TRAMO RED NUEVA				
4,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍA CON EQUIPO TOPOGRAFICO	ML	45,00	\$ 4.541,00	\$ 204.345,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO ALQUITRANADO D= 1/2" (12,7 mm) - CONSTRUCCIÓN: 6 X 19 - ALMA: ACERO.	ML	45,00	\$ 55.486,00	\$ 2.496.870,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" RDE 21 SOBRE VIADUCTO. INCLUYE ABRAZADERAS METÁLICAS EN PLATINA 1" CAL.2.5mm, CADA 1,5m. INCLUYE TORNILLOS DE FIJACIÓN	ML	45,00	\$ 43.663,00	\$ 1.964.835,00
4,4	SISTEMA DE ANCLAJE DE CABLE DE VIADUCTO A UN MUERTO	UND	2,00	\$ 172.659,00	\$ 345.318,00
	SUBTOTAL				\$ 5.011.368,00
5	REPARACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
5,1	LIMPIEZA Y ESCARIFICACIÓN DE PAREDES INTERIORES DE LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA	M2	44,80	\$ 13.253,00	\$ 593.776,81
5,2	SELLADO DE FISURAS CON SELLADOR EPÓXICO Y APLICACIÓN DE MORTERO 1:3 (EN DOS CAPAS CRUZADAS) CON ADITIVO IMPERMIABILIZANTE, E=3CM	M2	44,80	\$ 44.841,07	\$ 2.009.023,54
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3"	ML	650,00	\$ 42.499,00	\$27.624.350,00



ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VLR UNIT	VR TOTAL
	SUBTOTAL				\$30.227.150,35
6	TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO REFORZADO				
6,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE LA ESTRUCTURA CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	M2	11,00	\$ 4.541,00	\$ 49.951,00
6,2	EXCAVACIÓN MATERIAL COMÚN	M3	12,00	\$ 34.829,00	\$ 417.948,00
6,3	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	10,00	\$ 27.607,00	\$ 276.070,00
6,4	SOLADO DE LIMPIEZA ESPESOR 7CM	M2	9,00	\$ 55.224,00	\$ 497.016,00
6,5	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 4000 PSI PARA LOSA DE FONDO, MUROS, LOSA SUPERIOR, CAJAS Y TAPAS. MEZCLADO Y VIBRADO MECÁNICO. INCLUYE FORMALETA.	M3	14,00	\$1.254.941,45	\$17.569.180,00
6,6	CORTE, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO MUROS LATERALES Y CAJAS.	KG	1040,00	\$ 10.898,00	\$11.333.920,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y NIPLES PARA SISTEMA DE AIREACIÓN Ø 2" EN HIERRO GALVANIZADO O ACERO AL CARBÓN.	UND.	4,00	\$ 320.791,00	\$ 1.283.164,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC FLEXIBLE PARA SELLO PRIMARIO V-15 PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	ML	12,00	\$ 98.364,00	\$ 1.180.368,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA LÁMINA ALFAJOR SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE 3mm 0,7m x 0,7m INCLUYE ÁNGULOS DE SOPORTE Y CANDADO	UND	3,00	\$ 598.284,00	\$ 1.794.852,00
7	TUBERÍA Y ACCESORIOS PVC SANITARIOS				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3"	ML	600,00	\$ 42.499,00	\$25.499.400,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90 X 3 CXC SANITARIA	UND.	6,00	\$ 32.090,00	\$ 192.540,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE SANITARIA D= 3"	UND.	2,00	\$ 28.090,00	\$ 56.180,00
8	TUBERÍA Y ACCESORIOS PVC PRESIÓN EXTREMO LISO				
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-P D= 1" EXTREMO LISO RDE 21	ML	12,00	\$ 18.082,00	\$ 216.984,00
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PRESIÓN 90° D= 1"	UND.	6,00	\$ 38.629,00	\$ 231.774,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE DE PRESIÓN D= 1"	UND	3,00	\$ 28.090,00	\$ 84.270,00



ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VLR UNIT	VR TOTAL
8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR MACHO DE PRESIÓN 1"	UND.	6,00	\$ 28.090,00	\$ 168.540,00
8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA LATÓN CONEXIÓN ROSCADA D= 1" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND.	5,00	\$ 470.186,00	\$ 2.350.930,00
	SUBTOTAL				\$63.203.087,00
7	TRAMPA REPARTICIÓN CAUDAL TANQUES				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN "T" D= 1 1/4". (INCLUYE TUBERIA Y ACCESORIOS REDUCCIÓN A TUBERIA D=3/4")	UND	1,00	\$ 52.603,00	\$ 52.603,00
7,2	EXCAVACIÓN MATERIAL COMÚN	M3	0,24	\$ 34.829,00	\$ 8.359,00
7,3	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	0,21	\$ 27.607,00	\$ 5.797,00
	SUBTOTAL				\$ 66.759,00
8	TUBERIA SECTOR COPE				
8,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	ML	1830,00	\$ 4.541,00	\$ 8.310.030,00
8,2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	131,76	\$ 34.829,00	\$ 4.589.069,00
8,3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	87,84	\$ 41.395,00	\$ 3.636.137,00
8,4	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	219,10	\$ 27.607,00	\$ 6.048.694,00
8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P D= 3/4". (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1830,00	\$ 15.566,00	\$28.485.780,00
	SUBTOTAL				\$51.069.710,00
9	ACARREO DE MATERIALES				
9,1	TRANSPORTE DE MATERIALES POR CAMINOS PEATONALES	TON-DÍA	3,31	\$1.810.109,00	\$ 6.000.000,00
	SUBTOTAL				\$ 6.000.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$188.337.061,00
A.I.U.	ADMINISTRACIÓN		22%		\$ 41.434.153,00
	IMPREVISTOS		3%		\$ 5.650.112,00
	UTILIDADES		5%		\$ 9.416.853,00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 56.501.118,00
VALOR TOTAL OBRA					\$244.838.181,00

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN





ESTUDIO PREVIO

Para el presente proceso se requiere realizar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

4.2. JUSTIFICACIÓN:

Por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, por encontrarse dentro del rango de la menor cuantía o sea superior a los 28 e inferior a los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por tratarse de una obra pública, es preciso adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, Numeral 2, se define: 2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada se tiene:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo.

De igual manera el contenido normativo regulado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en lo relacionado a la estructura y documentos del proceso de contratación, sección 2 subsección 2 – selección, el Art. Artículo 2.2.1.1.2.2.2., dice: "Ofrecimiento más favorable.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los



ESTUDIO PREVIO

elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

En tal sentido, se dispone lo siguiente:

Rango en que se encuentra el Municipio para determinar su Mayor cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007 "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales", equivalentes a \$ 490.253.400 (10% de la menor cuantía, equivalente a (\$49.025.340), de este valor en adelante es mayor cuantía.

Selección Abreviada: Rango en que se encuentra el Municipio para determinar sus Selecciones Abreviadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la precitada norma, cifra igual o superior a \$ 49.025.340 y menor o igual a \$490.253.400. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.





ESTUDIO PREVIO

Conclusión: Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista que ejecutará el mencionado proyecto, se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el ofrecimiento más favorable será determinado teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se regulan en estos estudios previos; la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

5. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

Presupuesto soportado en los precios unitarios calculados para el sector, con la siguiente imputación presupuestal

No. CDP	RUBRO	VALOR	FECHA DE EXPEDICIÓN
494	2.3.2.02.02.005-400301600-1-1.2.4.6.00-Actual-Entidad-1 SGP agua potable y saneamiento básico	\$ 69.838.181	18/08/2026
008	2103010203 construcción del sistema de acueducto vereda Altotama	\$ 130.000.000	
008	2103010602 mejoramiento del sistema red de distribución e instalación del tanque de almacenamiento y redes, par	\$ 45.000.000	
TOTAL		\$ 244.838.181	

Código BPIN 202600000009911

Vigencia Fiscal: 31 de diciembre de 2026

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato se establece en cuatro (04) meses, a partir de la firma del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región,





ESTUDIO PREVIO

entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en los sitios de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará la construcción del proyecto, y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio específico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará la obra objeto del contrato derivado del presente proceso.

Contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El contratista debe iniciar las obras sin sujetar las actividades al pago del anticipo de pactarse.

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Páez reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

- La entidad podrá otorgar un anticipo en el rango comprendido del 0% al 40%, de acuerdo a la solicitud que realice el proponente ganador dentro de su propuesta.
- Pagos parciales mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas y aprobadas por el Contratista y el Supervisor; dichas actas deberán corresponder al avance de obra del objeto contractual.
- El pago final del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación final, aprobadas por el Supervisor designado.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al mes en que se ejecutó la obra, acompañadas de la respectiva acta final de recibo de obra, en original y copia. La fecha de recibo final de obra debe corresponder a la misma fecha de la constancia, y en ella consta el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS según Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de estas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Supervisión de haber recibido la obra a satisfacción.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,





ESTUDIO PREVIO

así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, pago al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC administrado por el SENA, etc.), cuando corresponda.

En todo caso, el único pago de parafiscales se hará por ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, el cual se hará efectivo una vez se haya efectuado la entrega total del objeto del contrato, y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Planeación del Municipio, los siguientes soportes:

Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

8. TIPO DE CONTRATO

Para la ejecución del objeto se celebrará un Contrato de Obra Pública.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la confección de los requisitos habilitantes la entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular las siguientes previsiones normativas: Los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 1 del Decreto 791 de abril de 2014. Se verificarán las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la verificación de los requisitos requeridos de experiencia específica y capacidad financiera, se hará de acuerdo al porcentaje de participación definido para cada miembro en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CAPACIDAD JURÍDICA

Se exigirá documentos de contenido jurídico que le permitan al Municipio verificar la capacidad jurídica para contratar, sea persona natural o jurídica, verificando adicionalmente la inexistencia de inhabilidades fiscales, disciplinarias o penales.

La Administración busca con lo anterior, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.

9.1.1.1. CAPACIDAD PERSONAS JURÍDICAS





ESTUDIO PREVIO

- **Si el proponente es persona jurídica** (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.
- **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual deberá constar en documento adjunto.
- **Autorización para Comprometer a la Sociedad.** Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
- **Constancia de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:** Mediante certificación firmada por el revisor fiscal cuando haya lugar, o en su defecto por contador público titulado, que acrediten que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral

9.1.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA – PERSONA NATURAL

- **Si el proponente es persona natural**, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un (01) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.
- **Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales:** Si es persona natural, se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales cuando tenga personal a cargo y anexar pago de seguridad social y pensión del representante legal.
- **Certificación de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad:** incompatibilidad o prohibición alguna.





ESTUDIO PREVIO

De igual manera deberán aportar para ambas opciones (Persona Natural Persona Jurídica):

9.1.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

El proponente deberá diligenciar y entregar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Nota 1: En la carta de presentación de la oferta se debe incluir la firma del aval de un ingeniero civil y anexar copia de la tarjeta profesional y el respectivo certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

9.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica; cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (01) mes, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación.

9.1.1.5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuesta para participar en este proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponente de la Cámara de Comercio.

El presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios, según la codificación UNSPSC:

DENOMINACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de apoyo para la construcción	72	7210	721015	72 10 15 00





ESTUDIO PREVIO

DENOMINACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72	7210	721033	72 10 33 00
Servicios de instalación y reparación de concreto	72	7215	721527	72 15 27 00
Ingeniería civil y arquitectura	81	8110	811015	81 10 15 00
Servicios de acueducto y alcantarillado	83	8310	831015	83 10 15 00
Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	72	7210	721029	72 10 29 00

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a un (1) mes teniendo como base la fecha del cierre del presente proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y debe presentar certificado en original.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la sección, división y especialidad exigidas en el presente estudio previo.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la sección, división y especialidad exigidos por la Entidad para el presente proceso.

9.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y RECIBO DE PAGO (ORIGINALES)

El artículo 2.2.1.2.3.1.6. "Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Proponente deberá constituir y aportar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de la Alcaldía Municipal de Páez – Cauca NIT. 800095980-2, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una Garantía Bancaria.





ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, para la presentación de la propuesta se requerirá una Garantía de Seriedad de la Propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.

Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por su representante.

Para que la póliza cubra la posible extensión o prórroga del plazo de la selección abreviada de menor cuantía, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá especificar expresamente que la vigencia inicialmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que la Alcaldía Municipal de Páez resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas, para la evaluación, adjudicación y/o para la suscripción del contrato, o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado, de efectuar la prórroga respectiva por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Alcaldía Municipal de Páez.

El Anexo modificadorio de la póliza deberá remitirse a la Alcaldía Municipal de Páez dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación de la adenda modificatoria de los plazos.

Una vez adjudicado, perfeccionado y firmado el Contrato y aprobadas las garantías constituidas por el adjudicatario, la Alcaldía Municipal de Páez – Cauca devolverá la garantía de seriedad de la oferta al adjudicatario. A los proponentes que no resulten favorecidos, les serán devueltas las garantías de seriedad de la oferta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma.

Al Proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el Proponente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuándo esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Páez, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.



ESTUDIO PREVIO

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Alcaldía podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Alcaldía Municipal de Páez – Cauca al momento de la evaluación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley No. 1882 del 15 de enero de 2018). Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago.

9.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (Inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9.1.1.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, tales como:



ESTUDIO PREVIO

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Especificar claramente los porcentajes de participación, con las debidas firmas de todos los integrantes.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

9.1.1.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Del proponente si es persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el MUNICIPIO DE PÁEZ, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso Pre Contractual serán excluidos del mismo y el MUNICIPIO DE PÁEZ ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.





ESTUDIO PREVIO

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad e incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el FORMATO 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

9.1.1.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Del proponente si es persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

9.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Del proponente si es persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

9.1.1.12. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del proponente si es persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por el Ministerio de Defensa Nacional.

9.1.1.13. CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA VINCULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Del proponente si es persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

9.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)





ESTUDIO PREVIO

Del proponente si es persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes.

9.1.1.15. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Del proponente si es persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes.

9.1.1.16. MULTAS, Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la entidad verificará en el RUP las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada por todos y cada uno de los integrantes.

9.1.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato No. 2 establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

9.1.1.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección Abreviada de menor cuantía, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Selección Abreviada o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y



ESTUDIO PREVIO

suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

9.1.1.19. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado",

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley, con un plazo de expedición no mayor a 15 días anteriores a la presentación de la oferta. que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin <https://www.redam.gov.co>

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los representantes legales y/o personal natural integrantes del proponente plural, deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

9.1.1.20. CRITERIOS DIFERENCIALES

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás





ESTUDIO PREVIO

proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimiento mipyme de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

GARANTÍA	VALOR AMPARO (%)	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que: "De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.





ESTUDIO PREVIO

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

GARANTÍA	VALOR AMPARO (%)	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir



ESTUDIO PREVIO

		de la fecha límite de entrega de las propuestas.
--	--	--

9.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para poder participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se requiere ser Ingeniero Civil, Persona Natural, Jurídica y/o Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad sea la ejecución de obras civiles.

Los proponentes deben acreditar su experiencia general mediante la presentación de UN (01) CONTRATO celebrado, ejecutado y terminado con su respectiva Acta de Liquidación cuyo objeto comprenda OPTIMIZACION Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACION DE ACUEDUCTOS Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA, adicionalmente el valor del contrato debe ser mayor o igual al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales vigentes y deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado será el correspondiente al ponderado con el porcentaje de su participación en dicho contrato y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia general.

9.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Los proponentes deben acreditar su experiencia específica mediante la presentación de UN (01) CONTRATO distinto al de la experiencia general, celebrado, ejecutado y terminado con su respectiva Acta de Liquidación cuyo objeto comprenda OPTIMIZACION Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACION DE ACUEDUCTOS Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA, adicionalmente el valor del contrato debe ser mayor o igual al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales vigentes y deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado será el correspondiente al ponderado con el porcentaje de su participación en dicho contrato y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia general.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe aportar la experiencia general y/o específica.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la experiencia general y específica será el correspondiente al ponderado con el porcentaje de su participación en



ESTUDIO PREVIO

dicho contrato y será ese valor el que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Esto aplicará también para las actividades establecidas.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

La experiencia del proponente podrá acreditarse mediante el contrato y acta de recibo final y/o su respectiva liquidación.

Para efectos de acreditar la experiencia específica del oferente, deberá anexar la certificación de obra y/o acta de recibo y/o liquidación final de obra suscrita por el supervisor del contrato, donde se puede extraer la información relacionada con el objeto, plazo, fecha de suscripción, terminación y valor.

La entidad solicitará los documentos que considere pertinentes para verificar la veracidad de la información suministrada. No se aceptará la presentación de contratos que estén en ejecución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual, por lo cual, si es uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal el que aporta los contratos para la experiencia, los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el Anexo de experiencia en ceros. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los contratos que para efectos de acreditación de la experiencia se tomará, en ningún caso puede ser superior a UNO (1) para la experiencia específica.

En el caso de que los contratos aportados como experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor y las cantidades de obra a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Los parámetros anteriores se han definido teniendo en cuenta que el Municipio debe requerir unas condiciones que le garanticen de manera eficaz y eficiente la ejecución del contrato, expedita y sin contratiempos, con oferentes competentes. Por la experiencia que ha tenido el Municipio en años anteriores, se ha detectado que los resultados no han sido los esperados en el tiempo, de tal manera que la definición de los requisitos anteriores





ESTUDIO PREVIO

busca garantizar el principio de economía, eficacia y transparencia, así como lograr la optimización del beneficio social.

9.2.3. CALIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PROPUESTO POR EL CONSTRUCTOR

El proponente que resulte elegido en el presente proceso deberá mantener en el sitio de obra el siguiente personal con la experiencia exigida:

PERSONAL	CANTIDAD	PERMANENCIA %	EXPERIENCIA GENERAL AÑOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE OBRA	1	20	10	Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil, con una experiencia general no menor a CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, Acreditar su experiencia como director y/o residente y/o contratista de obra de dos (02) contratos de obras cuyo objeto debe corresponder "Construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o optimización y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reposición de acueductos y/o sistemas de abastecimiento.
RESIDENTE DE OBRA	1	100	10	Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil, con una experiencia general no menor a CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, Acreditar su experiencia como residente de obra de dos (02) contratos de obras cuyo objeto debe corresponder "Construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o optimización y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reposición de acueductos y/o sistemas de abastecimiento.
MAESTRO DE OBRA	1	100	10	Un maestro de obra con al menos diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula del COPNIA, que acredite su experiencia como contratista de dos (02) contratos de obra cuyo objeto corresponda a "Construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o optimización y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reposición de acueductos y/o sistemas de abastecimiento"



ESTUDIO PREVIO

Se considerará como experiencia general, el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre de esta convocatoria.

El proponente debe presentar la certificación de cada uno de los profesionales y maestros de obra como se exige en la experiencia específica.

La experiencia específica del personal podrá acreditarse mediante el contrato y/o acta de recibo final y/o su respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Tanto los profesionales deben presentar el certificado COPNIA vigente.

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA

9.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera se verificará de acuerdo al Registro Único de Proponentes - RUP y BALANCE, vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la información requerida de acuerdo a los siguientes factores:

Índice de liquidez (IL)

El proponente debe certificar un Índice de Liquidez mayor o igual a 2,008

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la liquidez se calcula como la suma de los componentes de liquidez de cada integrante, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nivel de Endeudamiento (NE):

El proponente debe certificar un Nivel de Endeudamiento Menor o igual a 0,11

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el nivel de endeudamiento se calcula como la suma de los componentes de nivel de endeudamiento de cada integrante, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Capital de Trabajo (CT)

El capital de Trabajo debe ser mínimo del 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.





ESTUDIO PREVIO

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el capital de trabajo se calcula como la suma de los componentes de capital de trabajo de cada integrante, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Patrimonio Neto (PN):

El proponente debe certificar un Patrimonio mínimo del 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para el proponente plural, se calculará con la sumatoria de los patrimonios de cada integrante, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)

Se considerará hábil el proponente que presente un RCI Mayor o igual a 40,76

Para el proponente plural, se calculará como la suma de los componentes de la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) de cada integrante, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

9.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad Sobre Patrimonio (RSP):

El proponente debe certificar un RSP Mayor o igual a 0,12

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura la rentabilidad sobre el patrimonio se calcula como la suma de los componentes de la rentabilidad de cada integrante, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Rentabilidad Sobre Activos (RSA):

El proponente debe certificar un RSA Mayor o igual a 0,10

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura la rentabilidad sobre el activo se calcula como la suma de los componentes de la rentabilidad de cada integrante, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:



ESTUDIO PREVIO

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

9.4. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá diligenciar y anexar el formato correspondiente a la Capacidad Residual de Contratación de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1 del Decreto 791 de abril de 2014.

Definiciones:

Contratos en ejecución:

Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Periodo:

Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.

SalDOS de los Contratos:

Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes de Ejecución o SCE.

9.4.1. Capacidad Residual del Proceso de Contratación

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación depende de:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo

Plazo estimado contrato (meses) x 4 meses





ESTUDIO PREVIO

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Si el proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación:

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente $\geq$ Capacidad Residual del Proceso de contratación.

9.4.2. Capacidad Residual del Proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por Sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cuatro (4) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mayor ingreso operacional de los últimos cuatro (4) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$





ESTUDIO PREVIO

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	130
Capacidad Financiera (CF)	30
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA DETERMINAR Kr

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización
Cuatro (4) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cuatro años
Entre uno (1) y cuatro (4) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente se debe presentar el Estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cuatro (4) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA PARA DETERMINAR KR.

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72





ESTUDIO PREVIO

"Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje (La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1 de la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", el cual contiene los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes relacionados con Servicios de Acueductos, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento, y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR a	MENOR o IGUAL a	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	130

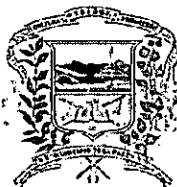
CÁLCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA DETERMINAR Kr.

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR o IGUAL a	MENOR a	PUNTAJE
0	20	15



ESTUDIO PREVIO

MAYOR o IGUAL a	MENOR a	PUNTAJE
21	30	20
31	40	25
41	Mayores	30

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA DETERMINAR Kr.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería, geología, personal administrativo y tecnólogo, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

g

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2 de la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública".

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

CÓMO PRESENTAR LA LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

El valor del contrato.

El plazo del contrato en meses.

La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año.

Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.





ESTUDIO PREVIO

Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución sólo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto en los contratos públicos como en los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte del Anexo 1 de la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal





ESTUDIO PREVIO

es la entrega al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Se debe tener en cuenta que se rechazan las propuestas que después de la corrección aritmética superen el valor del presupuesto oficial.

10.1. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán y serán evaluadas por el Comité Técnico de Contratación, designado para tal fin por el Alcalde Municipal mediante resolución; dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, para el efecto calificará las ofertas presentadas en cuanto al precio, factor de calidad, el equipo mínimo y el apoyo a la industria nacional, con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la propuesta	595
SOLICITUD DE ANTICIPO	100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
FACTOR DE CALIDAD	
Factor por no haber sido multado	25
Factor por no ser infractor ambiental	25
FACTOR TÉCNICO	
EQUIPO DE TRABAJO	150
VISITA AL SITIO DE OBRA	50
Factor diferencial MIPYME	2,5
Factor diferencial emprendimiento y empresas de mujeres	2,5
TOTAL	1000

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:





ESTUDIO PREVIO

El Municipio sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

10.1.1. OTORGAMIENTO PUNTAJE POR EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: PUNTAJE MÁXIMO 595 PUNTOS

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de las obras y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe estar expresado en pesos colombianos.
- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso de selección y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.





ESTUDIO PREVIO

- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad del IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el pliego de condiciones.
- El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios que soporten la propuesta económica.
- Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

La no presentación de la propuesta económica con las especificaciones señaladas anteriormente, ocasionará que la propuesta se evalúe como **NO CUMPLE** y en consecuencia no será tenida en cuenta para la etapa de calificación.

Se debe tener en cuenta que se rechazan las propuestas que después de la corrección aritmética superen el valor del presupuesto oficial o estén por debajo del 95% del presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta económica tendrá una calificación máxima de quinientos noventa y cinco (595) puntos, los cuales se asignan con base en la fórmula para la media geométrica como se indica a continuación:

Cálculo de la media Geométrica:

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.





ESTUDIO PREVIO

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de propuestas económicas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del proceso.
 P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Determinación del puntaje:

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

- G_{po} = Media geométrica.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
 i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Se rechazará aquellas propuestas en las cuales se oferten valores de propuestas por debajo del 95% (precio artificialmente bajo).

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad los anexos del pliego de condiciones, y la sumatoria de los valores totales de estos anexos se constituirá en el valor total de la propuesta económica ofertada. El no diligenciamiento de cualquiera de los anexos mencionados en esta nota generará el rechazo de la oferta.

10.1.2. SOLICITUD DE ANTICIPO: PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS

El proponente deberá indicar en el Formato adjunto el porcentaje de anticipo que requerirá para la ejecución de la obra, en un rango entre cero por ciento (0%) y máximo el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Se asignará cien (100) puntos de acuerdo con la Solicitud del anticipo así:

PORCENTAJE SOLICITADO	DE ANTICIPO	PUNTOS
40 %		20
30 %		40
20 %		60
10 %		80
0 %		100

El Municipio en ningún caso aceptará más del cuarenta por ciento (40%) como propuesta de anticipo y en caso de que suceda se asignará al proponente el mismo puntaje de solicitar cuarenta por ciento (40%) de anticipo.

10.1.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS

En los términos del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", cuyo Parágrafo ha sido modificado por el artículo 51 del D.L. 0019 de 2012 de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

En consecuencia, el puntaje por apoyo a la industria nacional se otorgará así:

- Un puntaje de CINCUENTA (50) PUNTOS a los servicios de construcción producidos por las microempresas.
- Un puntaje de TREINTA (30) PUNTOS a los servicios de construcción producidos por las pequeñas empresas.
- Un puntaje de DIEZ (10) PUNTOS a los servicios de construcción producidos por las medianas empresas.

Para el caso de los proponentes plurales, los puntos se asignan ponderando los puntos que corresponde de acuerdo al tamaño de la empresa certificado en el RUP, por ejemplo: Si hay dos integrantes y uno de ellos es microempresa y el otro es pequeña empresa, entonces los puntos para el primero serían 50 y para el segundo 30, significa que al ponderar el proponente plural obtendría 40 puntos.



ESTUDIO PREVIO

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del Sobre No. 1 los siguientes documentos.

1) Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2) Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s) en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), en virtud de acto administrativo en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto para este criterio de ponderación, deberá ser acreditada independientemente cada una de las condiciones descritas anteriormente.

En este caso el MUNICIPIO asignará un puntaje de VEINTICINCO (25) puntos, por cada una de las certificaciones, de no ser multado o sancionado o infractor ambiental.

En el caso de NO acreditar tales certificaciones, se le otorgará un puntaje de cero (0) puntos por cada uno de estos criterios, y si acredita una sola como corresponde se le asignan los puntos correspondientes.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

10.1.4. FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS)

Para obtener el puntaje establecido en el pliego de condiciones, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del Sobre No. 1 los siguientes documentos.

1. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante



ESTUDIO PREVIO

el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s) en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), en virtud de acto administrativo en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3. Para obtener el puntaje previsto para este criterio de ponderación, deberán ser acreditadas las dos condiciones descritas anteriormente. En este caso el ente territorial asignará un puntaje de cincuenta (50) puntos.

4. En el caso de acreditar una sola de estas condiciones o no acreditar ninguna se otorgará un puntaje de cero (0) puntos por este criterio.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

10.1.5. VISITA AL SITIO DE OBRA: PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra es de carácter obligatorio, el MUNICIPIO DE PÁEZ – CAUCA da por entendido que EL INTERESADO al presentar su oferta conoce las zonas del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en los sitios en los que se desarrollará la obra. Quien deberá incluir en su propuesta el documento expedido por el Municipio, en el que consten los nombres y apellidos legibles, nombre de la empresa (cuando se trate de persona jurídica), el número de la cédula y firma del Ingeniero Civil o similar que haya participado.

La visita debe ser realizada por EL INTERESADO, quien debe tener la calidad de Ingeniero Civil o similar. El interesado o interesados que realicen la visita deberán presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía, fotocopia de su matrícula profesional y vigencia; además, la visita debe ser realizada de manera personal por la persona natural, para el caso de persona jurídica debe ser realizada por el Representante Legal, en caso de no ser un profesional en las ramas exigidas debe hacerse acompañar de uno de ellos de acuerdo a la ley. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la visita debe ser realizada por el Representante Legal o por uno de los integrantes, los cuales deben ser profesionales en las ramas exigidas. La visita podrá ser realizada por un integrante del equipo de trabajo del proponente, siempre y cuando esté debidamente autorizado mediante poder autenticado.

El o los interesados en desarrollo de la visita técnica al sitio de las obras bajo la dirección del delegado del MUNICIPIO DE PÁEZ – CAUCA, bajo su cuenta y riesgo (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc) deberá inspeccionar y examinar





ESTUDIO PREVIO

el sitio en donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características de los sitios, localización y naturaleza de las obras y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra y las fuentes de materiales, las vías de acceso y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de las obras y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras.

Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al MUNICIPIO DE PÁEZ – CAUCA.

Por lo anterior, se considera importante que el interesado asista a esta visita EN EL SITIO Y HORA PROGRAMADOS y ponga en conocimiento del MUNICIPIO DE PÁEZ – CAUCA, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la OFICINA DE ARCHIVO, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES o su DELEGADO tendrá la facultad de establecer la hora de finalización del recorrido y por esa razón es obligatorio y responsabilidad de cada uno de los interesados estar presentes en el momento de inicio y finalización de la visita para la firma del acta o documento emitido por LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES que certifica la asistencia a la Visita Técnica al lugar en donde se desarrollará la obra. Posterior a esta hora LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES no entregará más certificaciones y/o fotocopia del acta.

Por lo anterior, el interesado debe prever con anticipación la logística correspondiente para la realización de la visita al lugar en donde se ejecutarán las obras.

10.1.6. PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.





ESTUDIO PREVIO

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.1.7. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual indica "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones"

Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.

10.1.8. FACTOR TÉCNICO CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

Para obtener el puntaje establecido en el pliego de condiciones, respecto al FACTOR TÉCNICO, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del Sobre No. 1 los siguientes documentos.



ESTUDIO PREVIO

PERSONAL	CANTIDAD	PERMANENCIA %	EXPERIENCIA GENERAL AÑOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE OBRA	1	20	10	Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil, con una experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, Acreditar su experiencia como director y/o residente y/o contratista de obra de dos (02) contratos de obras cuyo objeto debe corresponder "Construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o optimización y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reposición de acueductos y/o sistemas de abastecimiento.	70
RESIDENTE DE OBRA	1	100	10	Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil, con una experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, Acreditar su experiencia como residente de obra de dos (02) contratos de obras cuyo objeto debe corresponder "Construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o optimización y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reposición de acueductos y/o sistemas de abastecimiento.	50
MAESTRO DE OBRA	1	100	10	Un maestro de obra con al menos DIEZ (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula del COPNIA, que acredite su experiencia como contratista de dos (02) contratos de obra cuyo objeto corresponda a "Construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o optimización y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reposición de acueductos y/o sistemas de abastecimiento"	30

Se considerará como experiencia general, el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre de esta convocatoria.

El proponente debe presentar la certificación de cada uno de los profesionales como se exige en la experiencia específica.





ESTUDIO PREVIO

La experiencia específica del personal podrá acreditarse mediante el contrato y/o acta de recibo final y/o su respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Los profesionales deben presentar el certificado COPNIA vigente.

Para obtener los 150 puntos del Equipo de Trabajo, se debe presentar la totalidad de los documentos exigidos para el equipo de trabajo. La información requerida en este numeral que no sea aportada o que se haga de manera parcial, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

10.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con los fines y objetivos que se buscan con esta contratación, y seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

10.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes parciales obtenidos, del valor de la propuesta económica, solicitud de anticipo, incentivo a la industria nacional, factor de calidad y factor técnico, y cumpla con todos los requisitos solicitados.

10.4. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los



ESTUDIO PREVIO

Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





ESTUDIO PREVIO

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor



ESTUDIO PREVIO

proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso





ESTUDIO PREVIO

de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice



ESTUDIO PREVIO

de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados





ESTUDIO PREVIO

a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaron en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que





ESTUDIO PREVIO

acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021. Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona. Y las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación. Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si continúa el empate, se realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

10.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS





ESTUDIO PREVIO

Son causales de rechazo las siguientes:

- Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual en un mismo proceso. En este caso el Municipio de Páez, solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
- Modificar los integrantes o porcentajes de participación del proponente plural, de acuerdo a los establecidos en su inscripción.
- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Tener el representante legal de la persona jurídica sin limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- No cumplen las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- No estar inscrito el proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
- Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.
- Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la



ESTUDIO PREVIO

República.

- Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
- No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo No. 1, y no haber aportado la Carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (Anexo No. 1).
- Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras sin estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
- No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- Cuando el Comité Asesor Evaluador recomienda el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 6.4. del presente pliego.
- Ofrecer un valor de un precio unitario, superior al 100% del valor del mismo precio unitario oficial, de conformidad con el Anexo No. 1.
- Ofrecer un porcentaje para imprevistos diferente al (5%).
- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
- Ofrecer como valor del AIU un porcentaje mayor al ciento por ciento (100%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el anexo No. 1 "cantidades de obra y presupuesto oficial".
- Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- No corresponderá la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la Carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (Anexo No. 1).





ESTUDIO PREVIO

- No haber acreditado con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones la calidad de MIPYME cuando el proceso de selección se limite exclusivamente a ellos.
- Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el Municipio de Páez – Subsecretaría de Obras así lo compruebe y, las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
- No presentar la manifestación de interés en la fecha, hora y sitio especificado en el cronograma del presente proceso.
- Las demás previstas en la ley.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía del Municipio de Páez, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz para la identificación y cobertura de riesgo para el presente proceso de contratación se adjunta en anexo a este documento.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", Artículo 110 indica: **"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto."

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de los mismos.



ESTUDIO PREVIO

Los contratos de Obra, que para este evento celebre la Entidad, deberán cubrir cualquier hecho, de conformidad con los siguientes porcentajes estipulados, expidiendo los siguientes amparos:

En los Pliegos de Condiciones, la Garantía de Seriedad de la Propuesta es del Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA.

Al respecto, la garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser inferior al diez por ciento del valor de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según lo determinen los pliegos de condiciones o términos de referencia.

La garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como, cumplimiento del contrato, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, buen manejo y correcta inversión del anticipo si se pacta.

En los contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad, se cubrirá igualmente la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

La garantía de salarios y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

ÍTEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
2	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más (término estimado para la liquidación)
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más



ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
4	Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término mínimo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de recibo final de la obra
5	Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Vigencia por todo el período de ejecución de la obra y dos (02) meses más

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuye o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

13. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL Art. 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del Proceso de Contratación. Cuando el proceso de Contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2 Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales. Si un mismo Proceso de Contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

El proceso se establece si está cobijado por acuerdos o tratados comerciales, de acuerdo a las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicionales alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.



ESTUDIO PREVIO

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el MANUAL EXPLICATIVO EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, con la plena observancia de lo previsto en dichos acuerdos, el Municipio está cubierto por los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI. 38	NO
Guatemala	SI	SI	No establece plazo adicional	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Islandia	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Noruega	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

El acuerdo comercial con Guatemala (ley 1241 de 2008), no señala plazos mínimos para la recepción de ofertas.

14. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Con el presente estudio se concluye que:

El Municipio de Páez, Cauca, como necesidad prioritaria, requiere contratar el objeto previsto. Por lo anterior la Administración Municipal ha destinado recursos de la presente vigencia fiscal provenientes de los rubros: Construcción, mejoramientos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anotado en el valor del presupuesto oficial.





ESTUDIO PREVIO

Que previo estudio se llega a la conclusión que debe celebrarse un contrato con el lleno de los requisitos conforme a lo dispuesto en el estatuto de contratación, la Ley 1150 de 2007 y las normas que le reglamentan, con persona natural o jurídica, profesional de reconocida idoneidad y experiencia temática reconocida.

Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.

Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo a los precios y condiciones de mercado vigentes.

Que se han determinado los riesgos del proceso de contratación y los amparos que debe cubrir el contratista.

15. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE PÁEZ, supervisará el cumplimiento de los contratos a través del Subsecretario de obras y construcciones civiles o a quien este designe, el cual será desarrollado conforme a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PÁEZ podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles del Municipio de Páez con el apoyo del personal profesional contratado.

16. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los diferentes actos de este proceso se pueden consultar y remitir las observaciones del caso, a las siguientes direcciones.

16.1. PUBLICACIÓN: contratación: www.contratos.gov.co y Alcaldía Municipal de Páez – Subsecretaria de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles

16.2. DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO: Centro Administrativo Municipal de Páez Cauca.

16.3. DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO: secretaria de Gestión y Planeación del Desarrollo Municipal – Unidad de Obras y Construcciones Civiles

16.4. CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@paez-cauca.gov.co

16.5. LUGAR: Municipio de Páez Cauca





ESTUDIO PREVIO

17. ANEXOS

- MGA
- Presupuesto
- Análisis del sector
- Matriz de Riesgos
- CDP

DAVID MAURICIO PUCHICUE MEDINA

Subsecretario de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles

Proyectó Aspectos Técnicos:	Revisó Aspectos Jurídicos:	Aprobó:
Andrea Elizabeth Tovar- Ing. Apoyo Unidad de Obras y Construcciones Civiles	María Fernanda Anacona Quilindo- Abogada Externa en Contratación	David Mauricio Puchicue Medina Subsecretario de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles